



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDES ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREX.
TA Y SELLO

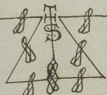
Yo Pedro Barba es^{no} del Rey nuestro señor publico
por todo el Reyno de Valencia, Regido^{co} y del
Juzgado de esta villa de Alcoy, y de la misma
verine, en obedecim^{to} de lo mandado por
el señor Don Juan Mexica y Capitan de la
Regidor Decano, y Regente la Real Audiencia
y Corregim^{to} de la misma, y se tiene por
su auto del día veintea y quatro de
Marzo proximo pasado de este año por
el oficio de doctores Carrion^{no}, xegido^{co}
el presbitero de las es^{as} publicas, que el día jun-
to de veinte y tres de Mayo de este año
pasado me lo sellaron y Catore en
cuyas es^{as} certifico, doy fe, y veridadero
certim^{to} que por es^{as} que autorizó el dicho
Alexandre a los tres días del mes de Noe
del presente año mil setecientos y catore
com^{ta}: que Maria Blanca criada de
Proque Satorre, y Ambrosio Valox labra-
dor vecinos de esta villa, juntos de mano-
mun, et in solidum hicieron venta y transpaso
en favor de Andres Tulu, peayre, y vec^o de la
misma villa de un pedazo de tierra huerta
con el dño de una hozca, y media de agua del
riego del Molinar de cinco en cinco días



que sera medio Jornal de azar poro
mã, ó muros, reto, y peusto en el termino
delapresente villa, en la partida nombra
da del Pla, seu linder por entonces tierras
sela villa de Luis Juan Polanco, tier
ras de la herencia de Lorenzo Guillem,
tierras de Pasqual Torada, y tierras sela
herencia de Luis Mixó, con diferentes
cargos, y adonaciones, y entre otros, con
el de haver se pagar a Don Privado
de D. Calo D. b. un censo de capital de
cinquenta libras, con cinquenta duc
dos de annual reddito, pagadores en el
día cinco del mes de Noviembre, que es
parte de mayor censo, que por Juan
Sibent hijo de Andres, ó Inés Botella
conoztes, fue impuesto, y originalm^{te}
cargado en favor de Margarita
Guezau donzella, y selos sucesores
en el vinculo instituido, y funda
do por D.eronimo Guezau segun el
que pasó ante Pedro Pellicer el no
a los cinco dias del mes de Noviem
bre del año mil quinientos noven
ta y tres. Con el cargo de haver se pa
gar al Dho Don Privado diez y siete
libras y diez scudros de pencones
vençadas en Dho censo hasta el día
de Dha venta, la qual otorgaron
por precio de seiscientas y ochenta libras

moneda del Reyno, que quedaron en
poder del ~~comprador~~ por los cargos, y adu-
crónes en esta ci.^{ra} expusados; La que se
halla xoberada con todas las clausu-
las necesarias, y acostumbradas, xun-
ción de leyes, poderío de Justicia, y de
más del caso, en el referido, protocolose
ci.^{ra} públicas, a que me refiero: Tenfé
de ello, y obeduí^{do} el citado auto, a pe-
dir^{do} de Don Rafáel Sedcali doy el pre-
sente que signo, y firmo en esta villa
de Ploy a los veinte y un días del mes
de Abril de mil setecientos quarenta
y seis años.

En Testim^o de verdad.



Pedro Barbés



Tejate maraheis.



SETO QVARTO, VEYETE
MARAVETS, AÑO DE MEX
RECEPTEOY QVAREN-
TA Y SETE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]



[Faint, illegible handwritten text below the diagram.]